

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
Departamento de Inspección

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
UBICADO EN CALLE ERNESTO PINTO LAGARRIGUE  
N° 250.

DECRETO EXENTO N° 1941 /

RECOLETA,

02 JUL 2015

VISTOS:

1.-El informe Inspectivo de fecha 30 de junio, que detalla el resultado de la fiscalización de fecha 27 de junio del año 2015, del establecimiento comercial ubicado en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 250, cursándose la siguiente infracción: denuncia N° 59826 (27.06.2015), por negarse a la fiscalización, en contravención al artículo N° 2 de la Ley N° 19925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, denuncia N° 59827 (27.06.2015) por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 Decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales.

2.-El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23°, y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y Ley de alcohol N° 19925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.-**CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en la calle **Ernesto Pinto Lagarrigue N° 250**, por ejercer actividad comercial sin permiso ni autorización Municipal, con venta de alcohol en discoteca clandestina.
- 2.-**FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.-**NOTIFÍQUESE**, cuando corresponda, al Juzgado de Policía Local la correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.-**NOTIFÍQUESE**, el presente decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.-La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será, cuando corresponda, denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.
- 6.-Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección.
- 7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través del decreto respectivo.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



951260